



CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 4 de febrero de 2014, del Consejero, por la que se aprueban las instrucciones que han de regir la programación y ejecución de las acciones de formación en el sector del transporte en Extremadura para el año 2014, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo. (2014060341)

VALORANDO que la actividad de transporte resulta básica e imprescindible para el desarrollo económico de la sociedad, y que su prestación, en términos de eficacia, eficiencia y calidad, depende de determinados factores que confluyen en el desenvolvimiento de la actividad empresarial, entre ellos, las medidas de apoyo y fomento del capital formativo de quienes hacen posible la realidad y el funcionamiento del sector.

RECONOCIENDO que, mediante la actividad formativa continua, se obtienen innegables beneficios para el profesional o el trabajador del transporte, los cuales se traducen, en términos generales, en una actualización permanente de conocimientos de toda índole sobre tal sector, referidos tanto al modo y contenido de la prestación de los servicios que aquéllos protagonizan, cuanto a la indispensable información sobre la legalidad o normativa vigente a la que deberán adaptar sus decisiones, comportamientos, relaciones y responsabilidades.

CONSTITUYENDO la formación un elemento dinamizador de la competencia entre las empresas, por enriquecer la calidad de servicios, la eficacia en la gestión empresarial y la eficiencia en la disponibilidad de los recursos.

CONOCIDO que el Programa Operativo del Fondo Social Europeo 2007-2013 sienta, como objetivos prioritarios, el de impulsar el espíritu empresarial, a través del apoyo a las nuevas actividades, a la adaptación de las empresas, la investigación y las redes empresariales, y el de mejorar la cualificación del capital humano, mediante el progreso de la educación o formación profesional y de las cualificaciones, como vía para incrementar la adaptabilidad de los trabajadores.

CONSAGRADO como Tema Prioritario del Programa Operativo el "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación".

ADMITIDA, dentro del documento que contiene los Criterios de Selección de Operaciones a gestionar dentro del Programa Operativo FSE de Extremadura 2007-2013, la ejecución de actuaciones formativas de trabajadores y empresarios en el sector del transporte en Extremadura, mediante contratos de servicios de conformidad con la normativa en materia de contratos públicos, siendo el beneficiario el órgano competente en materia de transportes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

PRETENDIENDO la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, aportar, en la consecución de los objetivos comunitarios, un esfuerzo encaminado a implementar aquellas acciones de formación, destinadas al sector del transporte en Extremadura, que pueden considerarse de utilidad pública, a favor de un servicio eficaz, moderno y seguro para los ciudadanos.

CONSIDERANDO que, de conformidad con el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde a la Comunidad Autónoma, en todas las materias de su competencia, el ejercicio, entre otras, de la actividad de fomento, y que, en su artículo 9.1.39), atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de transportes terrestres cuyo itinerario se desarrolle íntegramente en el territorio de la misma, con independencia de la titularidad de la infraestructura.

VISTO que el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye, a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, competencias en materia de transporte.

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con los artículos 36.f) y 92.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

PRIMERO. Aprobar las instrucciones, incluidas en Anexo I a la presente resolución, que han de regir la programación y ejecución de las acciones formativas a desarrollar en la Comunidad Autónoma durante el año 2014, dirigidas a trabajadores y empresarios pertenecientes a la actividad del transporte en Extremadura con domicilio en su territorio.

SEGUNDO. Aprobar los Anexos II, III, IV, V, VI, VII y VIII referidos, respectivamente, a:

- i) Declaración responsable sobre el cumplimiento de requisitos de los centros de formación (Anexo II).
- ii) Modelo de documento de inscripción de los alumnos (Anexo III).
- iii) Declaración de disponibilidad de medios (Anexo IV).
- iv) Modelo de placa de publicidad de los cursos (Anexo V).
- v) Modelo de parte de asistencia (Anexo VI).
- vi) Certificación del resultado formativo (Anexo VII).
- vii) Consignación de datos estadísticos (Anexo VIII).



TERCERO. Disponer la publicación del presente acto en el Diario Oficial de Extremadura.

Se indica que, en cumplimiento de la ley lingüística de la economía expresiva y del principio de igualdad entre hombres y mujeres, la presente resolución y sus anexos han utilizado el género gramatical masculino con el fin de designar a todos los individuos, sin distinción de sexos.

Se significa, asimismo, que la presente resolución pone fin a la vía administrativa, y que, contra ella, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que se efectúe su publicación, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo, es posible proceder a su impugnación directa mediante recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con el artículo 115.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 10.1.a), 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 4 de febrero de 2014.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Ordenación del Territorio y Turismo,
VÍCTOR GERARDO DEL MORAL AGÚNDEZ

ANEXO I**INSTRUCCIONES A REGIR EN LA PROGRAMACIÓN Y EJECUCIÓN DE ACCIONES
FORMATIVAS DIRIGIDAS A TRABAJADORES Y EMPRESARIOS PERTENECIENTES A LA
ACTIVIDAD DEL TRANSPORTE EN EXTREMADURA*****Instrucción 1. Objeto.***

Las presentes instrucciones tienen por objeto fijar los criterios y condiciones generales con arreglo a las cuales se llevará a efecto la programación de las acciones de formación durante el año 2014.

Instrucción 2. Acción formativa.

1. Se considera acción formativa aquella actividad de enseñanza que reúna los siguientes requisitos:
 - a) Que esté referida a un determinado asunto o materia de interés para el sector del transporte por carretera.
 - b) Que esté destinada a la formación de empresarios y de trabajadores que tengan su domicilio en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que desarrollen su labor:
 - i) En empresas o entidades, públicas o privadas, dedicadas a la prestación de servicios de transporte público por carretera, tanto de viajeros como de mercancías.
 - ii) En empresas o entidades, públicas o privadas, dedicadas a la realización de actividades económicas o a la prestación de servicios que utilicen el transporte como complemento necesario o adecuado para el correcto desarrollo de su actividad principal (empresas de transporte privado complementario).
 - iii) En empresas o entidades, públicas o privadas, dedicadas a la realización de actividades auxiliares y complementarias del transporte por carretera. Se incluyen en este grupo las actividades desarrolladas por los operadores de transporte (agencias de transporte, transitarios, almacenistas-distribuidores, operadores logísticos), así como por las empresas dedicadas al arrendamiento de vehículos o a la gestión de estaciones de transporte por carretera.
 - c) Que sea ejecutada por el centro de formación que haya sido adjudicatario del correspondiente contrato celebrado con la Administración.
2. Se considera empresario, a los efectos del apartado anterior, tanto el titular de la empresa que ostente la condición de trabajador autónomo, como, en el caso de sociedades mercantiles, las personas que ocupen puestos directivos en las mismas, en calidad de consejeros o de miembros del órgano de administración o dirección de la organización.

Se considera trabajador, a idénticos efectos, la persona vinculada, a la fecha de la inscripción en el curso y, al menos, durante los dos meses inmediatamente anteriores, con un empresario, persona física o jurídica, en virtud de contratación laboral y en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, siempre que su categoría profesional se encuentre encuadrada en alguno de los grupos profesionales previstos en el capítulo III del II Acuerdo General para las empresas de transporte de mercancías por carretera (Acuerdo de 12 de noviembre de 2010 —BOE n.º 76, de 29 de marzo de 2012—), o en el capítulo IV del Laudo arbitral por el que se establecen determinadas disposiciones laborales en relación con las empresas de transporte de viajeros por carretera (Laudo de 24 de noviembre de 2000 —BOE n.º 48, de 24 de febrero de 2001—).

En las empresas o entidades cuya actividad principal no sea la del transporte, el trabajador destinatario de la formación deberá pertenecer a alguna de las siguientes categorías profesionales: conductor mecánico, conductor, conductor-repartidor o conductor-perceptor.

3. Las empresas o entidades a que pertenezcan los educandos deberán tener su domicilio, en el que se halle el centro de su efectiva administración y dirección, o en el que radique la sucursal, establecimiento o explotación, en un municipio perteneciente a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. Los centros o entidades de formación que concurran a la licitación deberán cumplir alguno de los siguientes requisitos:
 - 1) Hallarse inscritos en el Registro de centros y entidades de formación profesional para el empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - 2) Ser centros de formación de conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, autorizados para impartir cursos de formación destinados a la cualificación inicial o a la formación continua de conductores (cursos de formación CAP) en virtud del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.
 - 3) Ser centros de formación de conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas, autorizados en virtud de la Orden de 18 de junio de 1998.
 - 4) Ser centro de formación de conductores o escuela particular de conductores, cuando se trate de impartir cursos que tengan por objeto la obtención de permisos de conducción de las clases C1, C1 + E, C, C+E, D1, D1 + E, D y D+E.
 - 5) Ser centro o entidad acreditado e inscrito para la formación de personas en el uso de los aparatos desfibriladores externos semiautomáticos (aparatos DESA).

El requisito se acreditará mediante declaración responsable de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo II, la cual deberá aportarse conjuntamente con la proposición económica que presente en el correspondiente procedimiento de contratación.

Instrucción 3. Cursos.

1. Se consideran cursos las ejecuciones concretas de una acción formativa, ya versen sobre un mismo o diferente programa de contenidos, cuya impartición sea susceptible de individualización mediante alguno de los siguientes criterios:
 - i) Por localidades, cuando los cursos, sobre la misma materia, se organicen en diferentes municipios de la Comunidad Autónoma.
 - ii) Por calendario de enseñanza, cuando los cursos, sobre la misma materia, se celebren en fechas distintas.

No constituyen criterios de individualización los diferentes niveles de conocimiento asignados a una misma materia (iniciación, perfeccionamiento o similares).

2. La impartición de los cursos se implementará, en exclusiva, bajo la modalidad de formación presencial.

Instrucción 4. Financiación de las acciones objeto de la programación.

1. Las acciones objeto de programación serán financiadas con cargo a fondos públicos procedentes de los créditos consignados en el correspondiente proyecto de gasto contenido en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura a favor de la Consejería competente en materia de transportes, en cofinanciación mediante contribución financiera con cargo a recursos de la Unión Europea a través del Fondo Social Europeo (FSE).
2. La tasa de cofinanciación europea aplicable será del 75 por ciento, quedando encuadrada la operación en el Tema prioritario 62 "Desarrollo de sistemas y estrategias de aprendizaje permanente en las empresas; formación y servicios destinados a los empleados para mejorar su capacidad de adaptación al cambio; fomento del espíritu empresarial y la innovación.", perteneciente al Eje Prioritario 1 "Fomento del espíritu empresarial y mejora de la adaptabilidad de trabajadores, empresas y empresarios", del Programa Operativo del FSE para Extremadura 2007-2013.
3. Los créditos presupuestarios que servirán para atender la disposición de gastos y el reconocimiento de obligaciones que se generen en la presente programación, serán los consignados para el proyecto de gasto 2013.16.03.0006 (Impartición acciones formativas), perteneciente al superproyecto 2007.16.04.9002 (62. Desarrollo de estrategias y de sistemas de educación permanente en las empresas), en la cuantía total de un novecientos noventa y tres mil noventa y ocho euros con veinte céntimos de euro (993.098,20 €), con imputación a la aplicación presupuestaria 16.03.353C.226.06.

Instrucción 5. Ejecución de los cursos.

La ejecución de los cursos corresponderá a las empresas titulares de centros de formación a las que se haya adjudicado, de conformidad con la normativa contractual del sector público, el correspondiente contrato.

Instrucción 6. Elaboración de la programación.

1. La Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo elaborará el correspondiente programa de acciones de formación para el año 2014 a partir de la propuesta de necesidades formativas elaborada por dicho órgano y de las propuestas que, a este efecto, sean recabadas directamente de las asociaciones profesionales de empresas de transporte por carretera y/o de actividades auxiliares y complementarias del mismo, así como de las organizaciones sindicales de trabajadores, que, legalmente constituidas y con implantación en el sector de actividad del transporte en la Comunidad Autónoma, sean titulares del derecho de voto en el Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura en virtud de la Orden de 29 de julio de 1996, por la que se nombra a los miembros del Consejo de Transportes Terrestres de Extremadura.
2. El programa de acciones formativas adoptará la forma de Memoria Formativa, cuyo contenido se ordenará de acuerdo con los siguientes extremos:
 - a) Justificación de la necesidad actual de ejecución de acciones formativas dentro del sector del transporte.
 - b) Estructura de las acciones formativas por materias, con indicación del curso o cursos que pueden integrarlas y su individualización en atención a las localidades de impartición y calendario de ejecución.
3. La ejecución de los cursos incluidos en la programación del año 2014 podrá organizarse, en este ejercicio, con el límite del crédito indicado en la instrucción 4, en uno o más llamamientos.

El remanente de crédito que pudiera quedar, una vez agotada la programación, permitirá completar esta, en el ejercicio 2014, con aquellas acciones formativas que la Dirección General estime conveniente en interés del sector, justificándolo adecuadamente en el expediente, de entre las identificadas de oficio o a propuesta de las asociaciones u organizaciones mencionadas en el apartado primero, o de asociaciones de entidades o centros de formación cuya actividad comprenda el sector del transporte.

Instrucción 7. Condiciones exigibles a los centros o entidades contratistas.

La entidad o centro que resulte adjudicatario del contrato quedará sujeta al cumplimiento, entre otras, de las siguientes condiciones generales:

- a) Realizar el curso o cursos objeto del contrato.
- b) Efectuar la selección y admisión de los alumnos participantes en los cursos objeto de contrato.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano de contratación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar

los órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al adjudicatario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la realización de los cursos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Adoptar las medidas de difusión previstas, en su caso, en el contrato.
- g) Facilitar, en plazo y forma, al órgano de contratación, toda la información que se le solicite en aplicación de la normativa sobre información y publicidad, así como, en su caso, en cumplimiento del Plan de Comunicación correspondiente al Programa Operativo del FSE de Extremadura.
- h) En el caso de cursos que versen sobre la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte, cumplir todos los requisitos, condiciones y prescripciones exigidas por la reglamentación especial para impartir esta clase de formación.
- i) Contratar pólizas de seguro de accidente de los alumnos y de responsabilidad civil que cubra los riesgos derivados de la actividad formativa durante su período de ejecución.
- i) Las demás previstas en la documentación contractual a la que esté sometida la operación.

Instrucción 8. Valor estimado y valor real de los cursos de formación.

1. El valor estimado de cada curso, integrante de una acción formativa, se calculará en función de los siguientes factores:

Valor estimado curso = n.º máximo de alumnos x n.º de horas lectivas x 7 euros/hora lectiva.

2. El valor real de cada curso, integrante de una acción formativa, se calculará en función de los siguientes factores:

Valor real curso = n.º real de alumnos declarados aptos x n.º de horas lectivas x precio/hora lectiva ofertado.

Instrucción 9. Prohibición de subcontratación.

La empresa prestataria del servicio de formación no podrá concertar con terceros la ejecución de la actividad que constituye el objeto del contrato.

Instrucción 10. Publicidad de la financiación pública.

1. Los contratistas deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad formativa objeto del contrato, adoptando las siguientes medidas de identificación, información y publicidad:

- a. Exhibición, en el exterior del inmueble en que se impartan los cursos o enseñanzas, durante todo el tiempo de su duración y en lugar visible al público, de una placa con las características y leyenda que se expresan en anexo V, como medida de identificación, información y publicidad de la acción financiada con recursos públicos.

Todo ello sin perjuicio de las obligaciones que, con la misma finalidad de identificación, publicidad o información pública se establecen en los artículos 8 y 9 del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión (DOUE, de 27 de diciembre de 2006), en relación con la publicidad comunitaria.

En particular, con sujeción a las características técnicas establecidas en el artículo 9 del citado Reglamento, el adjudicatario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada en el marco de un programa operativo cofinanciado por el FSE. Asimismo, cualquier documento relativo a este tipo de operaciones, incluidos los certificados de asistencia o de cualquier otro tipo, incluirá una declaración en la que se informe de que el programa operativo ha sido cofinanciado por el FSE.

- b. Impresión, en las carpetas o carteras que se distribuyan a los alumnos asistentes a los cursos, para guardar o recoger el material empleado en la enseñanza, de leyenda expresiva de la financiación de la acción formativa por el Fondo Social Europeo.
2. En todo caso, la publicidad comprenderá los elementos de información e identificación propios del Fondo Social Europeo.

Instrucción 11. Plan de Ejecución Formativa.

1. Dentro del plazo de diez días naturales siguientes a la notificación del acto de adjudicación, la entidad o centro de formación presentará ante el órgano de contratación el Plan de Ejecución de la acción formativa.

El Plan incluirá, en sus páginas, el logotipo o distintivo del Fondo Social Europeo siguiente:



2. El Plan de Ejecución incluirá la siguiente información:
 - a) Descripción de los cursos adjudicados.



- b) Desarrollo del programa de contenidos o materias que configuran cada curso.
 - c) Clase de destinatarios de la acción formativa (empleados y/o empresarios).
 - d) Medios personales, incluyendo relación de docentes o formadores, su currículum vitae y acreditación compulsada de su titulación académica y conocimientos.
 - e) Medios materiales.
 - f) Instalaciones de celebración.
 - g) Metodología a emplear para la impartición de la actividad, con expresión del tipo de enseñanza (teórica y/o práctica) a impartir y medidas de evaluación del aprovechamiento de los participantes.
 - h) Fechas de inicio y finalización del curso, en el caso de no coincidir con las previstas en la documentación contractual.
 - i) Calendario y horario lectivos.
3. La información referida en las letras b) y d) del apartado anterior no será exigible en aquellos planes de ejecución que versen sobre acciones de formación continua de conductores (CAP) o de formación en materia de mercancías peligrosas (ADR).
4. La solvencia del personal docente en relación con la materia o enseñanza a impartir, en el curso o cursos concretos, deberá quedar constatada por su titulación o conocimientos específicos en la misma.
- En el caso de sustitución, durante la ejecución de un curso, de los docentes propuestos en el Plan de Ejecución, se remitirán, de forma inmediata, al órgano de contratación el currículum vitae y la acreditación compulsada de la titulación académica y conocimientos del personal sustituto, siendo necesario que este pertenezca al mismo o superior grupo de titulación que el personal docente sustituido y acredite similar nivel de conocimientos que éste en la materia.
5. El Plan de Ejecución deberá ser aprobado por la Dirección General competente en materia de transporte dentro de los diez días naturales a su presentación, pudiendo imponer la introducción de modificaciones o el cumplimiento de determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato. De ser necesario introducir modificaciones, se oírá previamente al contratista adjudicatario.
6. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, sin que se hubiere notificado al centro adjudicatario modificación o incidencia alguna, se entenderá aprobado a efectos de su cumplimiento efectivo.
7. Cualquier variación de los datos contenidos en el Plan de Ejecución con posterioridad a su presentación, o cualquiera otra incidencia que afecte a su cumplimiento conforme a lo convenido, deberá ser comunicada sin dilación al órgano de contratación, a efectos de su aprobación.

8. Lo dispuesto en la presente Instrucción se cumplirá por la empresa contratista sin perjuicio de las obligaciones que le correspondan en aplicación de la reglamentación especial que discipline la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte.

Instrucción 12. Inscripción de los alumnos y justificación de su adscripción laboral.

1. La inscripción del alumno en el curso se formalizará mediante documento ajustado al modelo contenido en el Anexo III.
2. La adscripción laboral o profesional del alumnado a la actividad del transporte se acreditará mediante la siguiente documentación (en original o copia cotejada por funcionario público):

TIPO DE ALUMNO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Trabajador	<ul style="list-style-type: none">➤ Recibo individual justificativo del pago de salarios (del mes anterior a la fecha de inscripción en el curso) en que aparezca su categoría o grupo profesional (sellado o diligenciado por la empresa).➤ Informe de vida laboral, emitido por la Seguridad Social, en que se evidencie el cumplimiento del requisito previsto en la instrucción segunda (dos meses en situación de alta anteriores a la inscripción en el curso).
Empresario autónomo	<ul style="list-style-type: none">➤ Resguardo de pago de cuotas de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (del mes anterior a la fecha de inscripción en el curso)➤ Epígrafe IAE de actividad que conste en la Declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.➤ En el caso de autónomo colaborador, recibo de ingresos (del mes anterior a la fecha de inscripción en el curso) y justificación del parentesco con el autónomo titular del negocio (documentos que podrán sustituirse por la presentación de copia del modelo TA.0521/2)
Personas que ocupen puestos directivos en SOCIEDADES MERCANTILES, en calidad de consejeros o de miembros del órgano de administración o dirección de la organización.	<ul style="list-style-type: none">➤ Escritura pública de constitución de la sociedad o de modificación de acuerdos sociales, o cualquier otro documento de similar naturaleza que ofrezca testimonio de la vinculación con la actividad del transporte.

Instrucción 13. Documentación a presentar con anterioridad al inicio de los cursos.

En el plazo de quince días naturales previos al inicio del curso, la empresa adjudicataria deberá presentar ante el órgano de contratación la siguiente documentación, en su formato original o mediante copia cotejada por funcionario público:

- a) Copia del documento de inscripción (Anexo III) de cada uno de los alumnos del curso, acompañada de la documentación prevista en el mismo.
- b) Declaración de disponibilidad de los medios, instalaciones y personal necesarios para la impartición del curso, conforme al modelo contenido en el Anexo IV.
- c) Copia de las pólizas de seguro concertadas para cubrir los riesgos de accidente y de responsabilidad civil.

Instrucción 14. Asistencia de los alumnos.

1. El número de alumnos inscritos por curso no podrá ser inferior a seis ni superior a veinte, requisito que deberá cumplirse durante todos los días de impartición.
2. Las entidades beneficiarias remitirán diariamente, mediante telefax (n.º 924 332376) o correo electrónico (formacion.transporte@gobex.es) destinado a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con el modelo contenido en el Anexo VI, parte de firmas de los alumnos participantes en las actividades formativas, en el que conste:
 - la fecha del día;
 - el horario lectivo;
 - la firma del docente y, en su caso, de la persona coordinadora o encargada de la organización;
 - el nombre, apellidos y número de DNI de los alumnos
 - la firma de los alumnos recabada a la entrada y salida de la actividad diaria.

Las ausencias, o cualquier otra incidencia relacionada con la asistencia de los alumnos, deberán ser comunicadas a la mencionada Dirección General, sin dilación y tan pronto como se produzcan, mediante escrito enviado al número de telefax antes reseñado.

3. La inasistencia de un alumno, por cualquier causa, a más de un 10 por 100 de las horas del curso, producirá los siguientes efectos:
 - a) Exclusión del alumno del curso.
 - b) Inviabilidad del curso determinante de incumplimiento contractual, cuando la exclusión suponga la falta del requisito previsto en el apartado primero, salvo causa grave de ausencia debidamente acreditada a juicio del órgano de contratación.

4. Lo dispuesto en la presente Instrucción se entenderá sin perjuicio de las normas contenidas en la reglamentación especial que discipline la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte.

Instrucción 15. Resultado de los cursos.

Finalizado el curso correspondiente, el centro o entidad organizadora contratista deberá presentar la siguiente documentación, en formato original o mediante copia cotejada por funcionario público:

- 1) Factura expedida por el importe de la ejecución de los cursos objeto del contrato, que deberá cumplir los requisitos previstos por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación, debiendo contener, en todo caso, los datos o requisitos que se citan a continuación, sin perjuicio de los que puedan resultar obligatorios a otros efectos y de la posibilidad de incluir cualesquiera otras menciones:
 - a) Número y, en su caso, serie.
 - b) La fecha de su expedición.
 - c) Logotipo o distintivo del Fondo Social Europeo, según la instrucción 11.
 - d) Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - e) Número de Identificación Fiscal atribuido por la Administración tributaria española o, en su caso, por la de otro Estado miembro de la Unión Europea, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura.
 - f) Número de Identificación Fiscal del destinatario de la factura (S0611001I).
 - g) Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
 - h) Descripción de las operaciones (cursos objeto del contrato), con identificación de su número, materia, localidad de impartición, período de ejecución y destinatarios, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a aquéllas y su importe.
 - i) El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
 - j) La cuota tributaria que, en su caso, se repercuta, que deberá consignarse por separado.
 - k) En el supuesto de que la operación que se documenta en una factura esté exenta del Impuesto, una referencia a las disposiciones correspondientes de la Directiva 2006/112/CE, de 28 de noviembre, relativa al sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido, o a los preceptos correspondientes de la Ley del Impuesto o indicación de que la operación está exenta.
 - l) Sello y firma de la empresa.

- 2) Memoria de Ejecución del curso o cursos, firmada por el representante legal de la contratista, en la que se desarrollen los siguientes apartados:
- i) Itinerario pedagógico del curso, indicando su período temporal, su conformidad con el Plan de Ejecución, las incidencias o circunstancias acaecidas en su ejecución y el resultado de la evaluación del aprovechamiento de los alumnos.
 - ii) Certificación relativa al resultado formativo del curso, que incluya la relación de alumnos participantes y declarados aptos, indicando su nombre y apellidos, y n.º de DNI, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo VII.
 - iii) Datos de los participantes en el curso, recabados a efectos estadísticos, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo VIII.

Instrucción 16. Criterios de graduación de posibles incumplimientos y consecuencias económicas.

1. Son criterios de graduación de posibles incumplimientos y sus consecuencias económicas, sin perjuicio de lo previsto en la normativa reguladora de la contratación pública, los siguientes:

INCUMPLIMIENTOS	CONSECUENCIAS
Incumplimiento de la ejecución de la totalidad de los cursos objeto del contrato.	Resolución del contrato con pérdida del derecho al abono del precio.
Incumplimiento de la ejecución de cursos individuales, sea total o parcial.	Pérdida del derecho al abono de la parte del precio correspondiente al curso no ejecutado.
Ejecución del curso con personal docente sin solvencia, o con carencia de medios materiales, o fuera del calendario y horario comunicados o con empleo de parte del tiempo lectivo para fines diferentes de la actividad de enseñanza.	Resolución del contrato con pérdida del derecho al abono del precio.
Incumplimiento de la obligación de presentar justificación del resultado de alguno o de todos los cursos objeto del contrato.	Pérdida del derecho al abono de la parte del precio correspondiente al curso cuya justificación del resultado no ha sido presentada/ Resolución del contrato con pérdida del derecho al abono del precio si el incumplimiento afecta a todos los cursos.
Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión previstas en la Instrucción 10.	Resolución del contrato con pérdida del derecho al abono del precio.
Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de los cursos, afecte a uno o a todos los que compongan el contrato.	Resolución del contrato con pérdida del derecho al abono del precio.

2. Lo dispuesto en la presente Instrucción se entenderá al margen de la responsabilidad que, en caso de incumplimiento, deba asumir la entidad beneficiaria en aplicación de la regla-

mentación especial que discipline la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte.

Instrucción 17. Actuaciones de comprobación.

1. El órgano de contratación podrá comprobar, en todo momento, el cumplimiento del contrato, así como la realización del curso, en su realidad y regularidad, mediante los pertinentes mecanismos de inspección y control, sin perjuicio de las verificaciones "in situ" que correspondan a los órganos competentes en la gestión del Programa Operativo del FSE.
2. La comprobación material de la ejecución de los cursos que integren la acción formativa se efectuará mediante las visitas oportunas en el lugar y horario de su celebración. Dichas visitas no podrán estar previamente concertadas con el centro o entidad organizadora.

Del resultado de la inspección se levantará acta, en la que se harán constar las circunstancias atinentes a la realidad, cumplimiento y adecuación del curso respecto de las exigencias derivadas de las presentes instrucciones y del preceptivo contrato. Se remitirá una copia del acta a la contratista.

3. Las empresas contratistas estarán obligadas a prestar su colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones de inspección y control que establezca el órgano de contratación.
4. Lo dispuesto en la presente Instrucción se entenderá sin perjuicio del régimen de inspección y control a que esté sometida la acción formativa en aplicación de la reglamentación especial que discipline la enseñanza de los conocimientos necesarios para obtener las capacitaciones profesionales específicas prevista en la normativa reguladora del transporte.

Instrucción 18. Fecha límite de ejecución.

La documentación contractual podrá establecer una fecha límite concreta para la finalización de todas las acciones formativas cofinanciadas por el FSE en cada uno de los llamamientos que se celebren.

Instrucción 19. Carácter gratuito de los cursos.

Los cursos objeto de contrato tendrán carácter gratuito para los alumnos participantes, sin que el centro o entidad adjudicataria pueda exigirles cantidad alguna por razón de su organización, impartición o medios empleados.

Instrucción 20. Incompatibilidad de financiación.

La ejecución de la actividad formativa, objeto de las presentes instrucciones, será incompatible con la percepción, por la empresa adjudicataria, de cualesquiera subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la financiación del curso o cursos contratados.



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DEL CENTRO

Dña/D. _____, con NIF nº _____
en nombre y representación del centro/entidad de formación _____, con
NIF _____, empresa adjudicataria en el procedimiento de contratación iniciado por la
Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, para la prestación de servicios
de formación en el sector del transporte de Extremadura para el año 2014, cofinanciada por el
FONDO SOCIAL EUROPEO, responsablemente

DECLARA

Que la empresa en cuyo nombre actúa dispone de habilitación profesional suficiente para atender la actividad o prestación objeto del contrato por cumplir el siguiente requisito (señálese el/los que proceda/n):

- La empresa se halla inscrita en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Comunidad Autónoma de Extremadura, adscrito al Servicio Extremeño Público de Empleo.
- Ser centro de formación de conductores de determinados vehículos destinados al transporte por carretera, autorizados para impartir cursos de formación destinados a la cualificación inicial o a la formación continua de conductores (cursos de formación CAP), en virtud del Real Decreto 1032/2007, de 20 de julio.
- Ser centro de formación de conductores de vehículos que transportan mercancías peligrosas, autorizados en virtud de la Orden de 18 de junio de 1998.
- Ser centro de formación de conductores o escuela particular de conductores, a los efectos de impartir cursos que tengan por objeto la obtención de permisos de conducción de las clases C1, C1 + E, C, C+E, D1, D1 + E, D y D+E.
- Ser centro o entidad acreditado e inscrito para la formación de personas en el uso de los aparatos desfibriladores externos semiautomáticos (aparatos DESA).

En....., a..... de..... de 2014

(Firma de la persona declarante)

DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO.
CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. Avenida
de las Comunidades, s/n - 06800 MERIDA.





**ANEXO III
DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN DEL ALUMNO**

DOCUMENTO DE INSCRIPCIÓN EN EL CURSO DE FORMACIÓN _____
ORGANIZADO POR EL CENTRO O ENTIDAD _____.

EN LA LOCALIDAD DE _____, ENTRE LOS DÍAS _____.

EN VIRTUD DE CONTRATO CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO, EN
COFINANCIACIÓN CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

DATOS DEL ALUMNO

APELLIDOS:

NOMBRE:

NIF/NIE: CATEGORÍA PROFESIONAL.....

FECHA DE NACIMIENTO:

LUGAR DE NACIMIENTO:NACIONALIDAD:

DOMICILIO:

CALLE/PLAZA: Nº.:

LOCALIDAD:

PROVINCIA: C.POSTAL:

TELÉFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

DATOS DE LA EMPRESA EN QUE PRESTA SERVICIOS:

NOMBRE DE LA EMPRESA:

NIF DE LA EMPRESA.....DOMICILIO SOCIAL.....

ACTIVIDAD U OBJETO SOCIAL.....

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE (Señale lo que proceda):

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PÚBLICO

AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE PRIVADO COMPLEMENTARIO

EXENTA DE AUTORIZACIÓN DE TRANSPORTE. En este caso, relacione la/s matrícula/s del/ de los vehículo/s
utilizado/s en la actividad que sean titularidad de la empresa: _____

Documentos a acompañar con la inscripción: (en original o copia cotejada por funcionario público)

- 1.- Documento Nacional de Identidad o documento acreditativo de la identidad o tarjeta de identidad.
- 2.- Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento de su domicilio habitual.
- 3.- En función del tipo de alumno;



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



TIPO DE ALUMNO	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR
Trabajador	<ul style="list-style-type: none"> ✎ Recibo individual justificativo del pago de salarios (del mes anterior a la fecha de inscripción en el curso) en que aparezca su categoría o grupo profesional (sellado o diligenciado por la empresa). ✎ Informe de vida laboral, emitido por la Seguridad Social, en que se evidencie el cumplimiento del requisito previsto en la instrucción segunda (dos meses en situación de alta anteriores a la inscripción en el curso).
Empresario autónomo	<ul style="list-style-type: none"> ✎ Resguardo de pago de cuotas de cotización al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (del mes anterior a la fecha de inscripción en el curso) ✎ Epígrafe IAE de actividad que conste en la Declaración censal de alta en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores. ✎ En el caso de autónomo colaborador, recibo de ingresos (del mes anterior a la fecha de inscripción en el curso) y justificación del parentesco con el autónomo titular del negocio (documentos que podrán sustituirse por la presentación de copia del modelo TA.0521/2)
Personas que ocupen puestos directivos en SOCIEDADES MERCANTILES, en calidad de consejeros o de miembros del órgano de administración o dirección de la organización.	<ul style="list-style-type: none"> ✎ Escritura pública de constitución de la sociedad o de modificación de acuerdos sociales, o cualquier otro documento de similar naturaleza que ofrezca testimonio de la vinculación con la actividad del transporte.

PROTECCIÓN DE DATOS: Se informa al/ a la interesado/a que suscriba el presente documento de lo siguiente:

- Que los datos de carácter personal que haga constar en el presente formulario serán objeto de tratamiento automatizado por parte de la Administración contratante.
- Que se adoptarán las medidas oportunas para asegurar el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en el impreso y su adecuado uso por parte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo para las funciones propias que tenga atribuidas en el ámbito de sus competencias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- Que las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura, que tengan acceso a los datos e información aportados, quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que procedan, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en las normas que la desarrollen y sean de aplicación.
- Que podrá Vd. ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que se suministren ante el responsable del fichero.

_____, ____ de _____ de 2014

(Firma del solicitante)



UNIÓN EUROPEA

Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS

D./Dña. _____, con N.I.F. nº _____, actuando en nombre y representación del centro/entidad de formación _____, empresa adjudicataria en el procedimiento de contratación iniciado por la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, para la prestación de servicios de formación en el sector del transporte de Extremadura, responsablemente

DECLARA

Que dispone, efectivamente, del personal docente, instalaciones y medios materiales requeridos para la debida ejecución del contrato destinado a la organización e impartición de los cursos de formación siguientes:

Lo que se expresa a los efectos de constancia en el procedimiento.

En....., a..... de..... de 2014

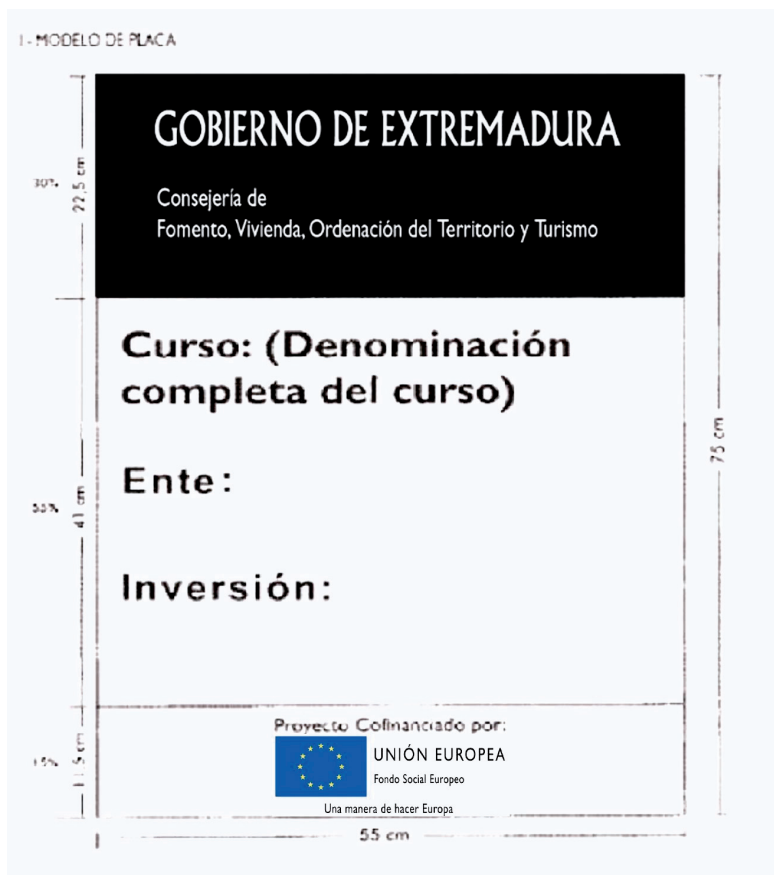
(Firma de la persona declarante)



DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO. CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO. Avenida de las Comunidades, s/n - 06800 MERIDA.



ANEXO V



Materiales utilizables:

Como material se utilizará metacrilato, Dibond o similar en placas situadas sobre pared en el exterior.

Diseño de la placa:

a) Franja superior, color verde pantone 354, de una altura equivalente al 30% del total de la placa.

Logotipos Franja superior:

Logotipos franja superior: GOBIERNO DE EXTREMADURA irá en mayúsculas y tipografía Albertus, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre rectángulo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo irá en una sola línea y su altura mínima será de 12 cm. y máxima de 18 cm. El nombre de la Consejería será en minúscula y en tipografía Gill Sans normal, condensada al 75%. Al ir ubicada sobre fondo verde, las letras estarán caladas en blanco. El logotipo Consejería irá en dos líneas bajo el logotipo central, GOBIERNO DE EXTREMADURA y su altura mínima será de 6 cm. y máxima de 12 cm.

b) Franja central, de una altura equivalente al 55% del total de la placa, podrá ser blanca o del color corporativo de la empresa cuyo proyecto ha sido cofinanciado.

Logotipos Franja central: La leyenda "Curso", al igual que la denominación completa del mismo serán en minúscula y en tipografía Gill Sans Bold sin condensación, alineada por la izquierda. Las leyendas





“Ente” e “Inversión”, al igual que su respectiva denominación completa serán en minúscula y en tipografía Gill Sans normal sin condensación, alineada por la izquierda.

c) La franja inferior, en color blanco, de una altura equivalente al 15% del total de la placa, será el lugar destinado para ubicar el logotipo de la Unión Europea u otras entidades cofinanciadoras.

Logotipos Franja inferior: El identificador de los fondos europeos consta básicamente del emblema de la Unión Europea, la denominación “UNIÓN EUROPEA”, una leyenda con el nombre del fondo y el lema “Una manera de hacer Europa”. Se ubicará centrado, de un tamaño equivalente al 75% de la altura de la franja blanca inferior y que representa el 15% de la superficie de la placa. El emblema europeo consistirá en un círculo, simétrico según su eje vertical, de 12 estrellas blancas de 5 puntas dentro de un cuadrado, pantone reflex blue. A la derecha del emblema se situará UNIÓN EUROPEA, en mayúsculas y tipografía Gill Sans, condensada al 75%, caja alta. El texto será en negro, al igual que la denominación del fondo, que se ubicará debajo de UNIÓN EUROPEA en tipografía Gill Sans 75% normal. Ambas leyendas se alinean por la izquierda y la palabra UNIÓN EUROPEA llevará su correspondiente tilde. Finalmente, de manera centrada respecto al emblema y la denominación UNIÓN EUROPEA y el nombre del Fondo, se insertará el lema “Una manera de hacer Europa”.





ANEXO VI

DOCUMENTO DE CONTROL DE ASISTENCIA

CONTROL DE ASISTENCIA AL CURSO _____ **(COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO) CORRESPONDIENTE AL DÍA** _____. Horario lectivo: MAÑANA: _____ TARDE: _____ **(PROGRAMACIÓN 2014)**

D./Dña. _____, con NIF _____, en su condición de docente en el curso citado, CERTIFICA que los alumnos asistentes a la jornada y horario lectivos anteriormente descritos son los que a continuación se relacionan, con adveración de su presencia mediante la firma personal. Firma: _____

RELACIÓN DE ALUMNOS INSCRITOS

Nombre y apellidos	DNI	FIRMA ENTRADA	FIRMA SALIDA
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo

Una manera de hacer Europa



ANEXO VII

CERTIFICACIÓN RELATIVA AL RESULTADO FORMATIVO DEL CURSO _____		
(COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO)		
Fecha de inicio ____/____/____ Fecha de finalización ____/____/____ Número de horas lectivas _____ horas		
RELACIÓN DE ALUMNOS ASISTENTES		
Nombre y apellidos	DNI	Ocupación
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
PRUEBA DE APROVECHAMIENTO _____ Fecha de realización ____/____/____		
ALUMNOS CON CALIFICACIÓN DE "APTO"		ALUMNOS CON CALIFICACIÓN DE " NO APTO "
Nombre completo y firma/s del/ de los docente/s		





**ANEXO VIII
DATOS ESTADÍSTICOS**

DATOS ESTADÍSTICOS RELATIVOS AL CURSO DE FORMACIÓN _____

ORGANIZADO POR EL CENTRO O ENTIDAD _____.

EN LA LOCALIDAD DE _____, ENTRE LOS DÍAS _____

EN VIRTUD DE CONTRATO CON LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO, EN COFINANCIACIÓN CON EL FONDO SOCIAL EUROPEO.

Nº TOTAL DE ALUMNOS PARTICIPANTES	
POR SEXO	<ul style="list-style-type: none"> • Mujeres: • Hombres:
POR EDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Entre 18 y 25 años: • Entre 25 y 35 años: • Entre 35 y 45 años: • Más de 45 años:
POR NACIONALIDAD	<ul style="list-style-type: none"> • Nacionales: • No nacionales:
POR PROFESIÓN	<ul style="list-style-type: none"> • Trabajadores: • Autónomos: • Directivos:
POR NIVEL ACADÉMICO	<ul style="list-style-type: none"> • Educación Primaria, Certificado de escolaridad o equivalente: • Graduado en Educación Secundaria, Técnico (F.P. de Grado Medio) o equivalente: • Bachiller, Técnico Superior (F.P. de Grado Superior) o equivalente: • Diplomado Universitario, Arquitecto técnico, Ingeniero técnico o Grado: • Licenciado universitario, Arquitecto, Ingeniero o Grado:



_____, __ de _____ de 2014

El representante del centro o entidad

Fdo.: _____

